

## RESOLUCIÓN No 2000.37.130-2020

(Julio 04 de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CUARENTENA EXTREMA, EL CIERRE DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y EL AISLAMIENTO PREVENTIVO PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS QUE CONCURREN A LA EDIFICACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., UBICADA EN LA AV 8 NORTE # 24AN-147 / CALI.**

El Gerente General de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, en ejercicio de las facultades consagradas en los Estatutos de la Empresa, y

### CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que en VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., a la fecha de hoy se presenta un brote de COVID-19, según información suministrada por la Profesional del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

| Mes   | Número de casos positivos | Número de sospechosos | Número de personas pendiente por resultado | Número de personas nexos epidemiológico | # de personas que omitieron sintomatología o presentan nexos |
|-------|---------------------------|-----------------------|--|---|--|
| JUNIO | 1                         | 8                     | 1  | 21                                      | 2  |
| JULIO | 2                         | 20                    | 5  | 20                                      | 4  |
| TOTAL | 3                         | 28                    | 6  | 41                                      | 6  |

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 407 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 2 que modificó el artículo 2, numeral 2.6 de la Resolución 385 de 2020, el cual reza:

*“Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quien hagan sus veces, adoptar en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del Covid 19, y la Resolución 066 de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Covid 19”*

Que en dicho sentido, se ordena establecer la cuarentena extrema y aislamiento preventivo por CINCO (5) días hábiles, esto es del SEIS (6) de julio del año en curso, hasta el DIEZ (10) de julio del mismo mes, prorrogables por un periodo igual de CINCO (5) días hábiles, esto es desde el TRECE (13) de julio, hasta el DIECISIETE (17) de julio del año en curso, si se incrementa el número de casos positivos durante la primera semana del presente cierre de la sede institucional, para todos los servidores públicos y contratistas que concurren a la sede administrativa de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

Que, bajo el anterior lineamiento, no se adelantarán funciones y actividades presenciales, o atención al ciudadano de manera presente, por lo que corresponde a los directores de cada área, hasta la reapertura de la edificación, establecer los instrumentos de seguimiento a los diferentes contratistas para la debida realización del trabajo en casa.

En el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, la

## Continuación RESOLUCIÓN No 2000.37.130-2020

Dirección Administrativa deberá notificar la presente resolución a la totalidad de Servidores Públicos y Contratistas de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., orientando de igual forma a cada uno de ellos, la obligatoriedad de informar las novedades de su estado de salud durante el tiempo que dure la presente cuarentena extrema, adelantando la siguiente ruta de notificación y las siguientes actuaciones

1. Informar a la Dirección Administrativa de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.
1. Comunicarse inmediatamente con la EPS a la que se encuentre afiliado.
2. informar inmediatamente a la Secretaría de Salud Pública Municipal y Departamental
3. Seguir las instrucciones emitidas por la EPS y las Secretarías aludidas.

Que, en dicho sentido, el Gerente de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., en consideración a sus atribuciones legales,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar y establecer la cuarentena extrema, aislamiento preventivo y cierre por CINCO (5) días hábiles, esto es del SEIS (6) de julio del año en curso, hasta el DIEZ (10) de julio del mismo mes, prorrogables por un periodo igual de CINCO (5) días hábiles, esto es desde el TRECE (13) de julio, hasta el DIECISIETE (17) de julio del año en curso, a todos los servidores públicos y contratistas que concurren a la sede Administrativa de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A., E.S.P., ubicada en la Av. 8 Norte # 24 AN - 147.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** La prórroga de la cuarentena extrema establecida en el presente artículo, procederá una vez se evalúe y evidencien el incremento de números positivos de COVID 19 en la empresa, durante la primera semana de cuarentena extrema. La Dirección Administrativa y la Profesional del SG-SST conceptuaran al respecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Durante la presente cuarentena extrema, no se adelantarán funciones y actividades presenciales, o atención al ciudadano de manera presente, por lo que corresponde a los directores de cada área, hasta la reapertura de la edificación, establecer los instrumentos de seguimiento a los diferentes contratistas para la debida realización del trabajo en casa, utilizando para dicho fin las herramientas tecnológicas de rigor.

**ARTÍCULO TERCERO** Notificar la presente resolución a la totalidad de servidores públicos y contratistas de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., orientando de igual forma a cada uno de ellos, la obligatoriedad de informar las novedades de su estado de salud durante el tiempo que dure la presente cuarentena extrema, adelantando la siguiente ruta de notificación y las siguientes actuaciones:

1. Informar a la Dirección Administrativa de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.
2. Comunicarse inmediatamente con la EPS a la que se encuentre afiliado.
3. informar inmediatamente a la Secretaría de Salud Pública Municipal y Departamental.
4. Seguir las instrucciones emitidas por la EPS y las Secretarías aludidas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar de igual forma a la totalidad de Municipios, Contratistas



**Continuación RESOLUCIÓN No 2000.37.130-2020**

de Obra, interventorías y demás actores del PDA del valle del cauca.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Ciudad de Santiago de Cali (v), a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020)

**MOISÉS CEPEDA RESTREPO**

Gerente Valledcaucana de Aguas S.A. E.S.P.

**Proyecto.** Felipe Solorzano. Director Jurídico.

**Revisó.** Tharin Lorena Henao. Profesional SG-SST Valledcaucana de Aguas; y Luis Eduardo Pineda Álzate, Director Administrativo.

**Aprobó.** El firmante.